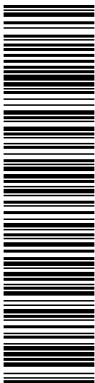


DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlucarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 1 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC 6B2BA959F6423EFCCE159A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

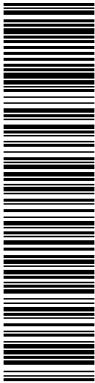
PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA



AYUNTAMIENTO DE
SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En el marco de la gestión de actuaciones correspondientes al Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia del Fondo Next Generation - UE

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlucarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 2 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC-BB2ABA959F6423EFCCEJ59A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plan Antifraude del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Contenido

1	Normativa de aplicación	3
2	Contexto	5
3	Conceptos y definiciones	7
4	Cuestionario de autoevaluación	9
5	Ámbito objetivo del Plan	9
6	Ámbito subjetivo de aplicación y vigencia	9
7	Órgano Responsable	10
8	Medidas para afrontar conflictos de Interés	11
9	Medidas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción	13
10	Seguimiento y control periódico del Plan	17
11	Anexos.....	19

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlúcarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 3 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC 6B2AB959F6423EFCCE159A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



1 Normativa de aplicación

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

1.- Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2.- Normativa interna

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlucarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 4 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC 6B2AB959F6423EFCCE159A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plan Antifraude del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

3.- Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan Antifraude:

- Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.
https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures.
- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.
[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).
- OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).
<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.
- OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).
<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.
- OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).
<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.
- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlucarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 5 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC 5B2AB959F6423EFCCE159A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plan Antifraude del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

- g) Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2 Contexto

De acuerdo con lo dispuesto por la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los **requerimientos mínimos** recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

1. Ha sido aprobado en un plazo **inferior a noventa días** desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.
2. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: **prevención, detección, corrección y persecución**.
3. Prevé la realización de **una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual o bienal** y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.
4. **Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas**, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
5. Prevé la existencia de medidas de **detección ajustadas** a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
6. Define las **medidas correctivas** pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.
7. Establece **procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude** y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.
8. Define **mecanismos de seguimiento** para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
9. Específicamente, **define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés** conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlúcarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 6 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC 6B2AB959F6423EFCCE159A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plan Antifraude del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:

- una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR. (Se adjunta modelo de DACI como Anexo a este Plan).
- el compromiso de **comunicar al superior jerárquico** la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también,
- el compromiso de **adoptar** por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta Entidad Local, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

Este Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme pueda dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude, corrupción y conflictos de interés, a fin de perfeccionarlas.

A estos efectos, como entidad ejecutora u órgano gestor según proceda en cada caso, este Ayuntamiento se dota del correspondiente Plan Antifraude según las normas mencionadas antes, cuyo contenido figura a continuación y tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de interés, en relación con los fondos provenientes del Marco de Recuperación y Resiliencia (MRR-UE) y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Gobierno de España), a la vez que debería de suponer un punto de inflexión como susceptible modelo de referencia a adoptar de forma estable en la gestión de los restantes recursos públicos gestionados por este Ayuntamiento, suponiendo este Plan un inicio para una futura adopción de este tipo de medidas en todos los estamentos de la entidad, gestionen o no Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlucarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 7 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC 6B2ABAA959F6423EFCCE159A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



3 Conceptos y definiciones

Atendiendo a las definiciones de **fraude, corrupción y conflicto de intereses** contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

CONFLICTO DE INTERESES

a) Concepto

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los **empleados públicos** a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los **beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlúcarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 8 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC 6B2AB959F6423EFCCE159A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plan Antifraude del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

- **Conflicto de intereses aparente:** cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Conflicto de intereses potencial:** cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

FRAUDE Y CORRUPCIÓN

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión **constituye una infracción penal** cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto.
- Al **desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio**».

Se precisa que **la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.**

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría

8



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlucarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 9 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC 5B2AB959F6M23EFCCEJ59A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardelabarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Plan Antifraude del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

4 Cuestionario de autoevaluación

De conformidad con la Orden HPF/1030/2021, sobre el listado de autoevaluación en cumplimiento de los requerimientos relacionados con el estándar mínimo que requiere Europa con respecto a la corrección del fraude, la doble financiación y el conflicto de interés, el cuestionario se encuentra como Anexo de este Plan y recoge el test una vez redactado este Plan.

Este documento deberá revisarse, periódicamente cada vez que se reúna el Comité, a fin de actualizar y conocer la situación del Ayuntamiento con respecto a la materia.

5 Ámbito objetivo del Plan

El objetivo básico de este **Plan Antifraude en la gestión de fondos europeos** es permitir al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

6 Ámbito subjetivo de aplicación y vigencia

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar. También se aplicará a cualquier otra entidad que forme parte de nuestro sector público local, a saber:

- EMULISAN: Empresa Municipal de Limpieza de Sanlúcar de Barrameda.
- ELICODESA: Empresa de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales.
- EMUREMASA: Empresa Municipal de la Residencia de Ancianos de Sanlúcar de Barrameda.
- ERESSAN: Empresa Municipal de Recaudación y Servicios.
- Patronato Municipal de Deportes.
- Gerencia Municipal de Urbanismo.

La **duración de este Plan** estará vinculada a la duración de la gestión de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiados por el Fondos Next Generation EU.

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlúcarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 10 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC 6B2AB959F6423EFCCE159A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



7 Órgano Responsable

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan se crea el Equipo de Autoevaluación del Riesgo de Fraude del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, nombrado por Resolución de Alcaldía nº 2022/2313.

Este órgano es el encargado de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan, cuyas funciones se recogen a continuación:

- Realizar y aprobar la evaluación de riesgo de los intereses financieros de la Unión.
- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de los controles a realizar en el ejercicio de control de la gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Actualización periódica y seguimiento del Plan de Medidas Antifraude, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables. Realización de un informe anual de seguimiento del Plan.
- Velar por la comunicación al personal municipal de la aprobación y actualización del propio Plan y del resto de comunicaciones relativas a este.
- Analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en caso de que proceda, proponer la elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción al ámbito del PRTR. Se tendrá que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, como Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de los hechos producidos y de las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude.
- Implementar el modelo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de interés.
- Elaborar procedimientos para abordar el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.
- Elaborar y validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Comunicar al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que deban realizarse.
- Divulgación entre el personal del Consistorio de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infraude) para la comunicación de fraudes o irregularidades que puedan afectar a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.

La Comisión Antifraude del Ayuntamiento está constituido por los siguientes cargos y personas:

- Concejal/a del Área de Economía y Hacienda y Deportes.
- Representante de la Secretaría del Ayuntamiento.
- Representante de la Intervención del Ayuntamiento.
- Representante de la Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

Además de la formación permanente de la Comisión encargada de velar por el buen funcionamiento del Plan, se incluirá en las reuniones que se realicen a una persona responsable de la Unidad que esté ejecutando en el momento de la celebración de la reunión convocatorias



DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlúcarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 11 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC 6B2A9A959F6423EFCCE159A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plan Antifraude del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

européas. Esta persona asistirá al Comité para estar informado, pero no dispondrá de voto, en el caso en el que se tuvieran que tomar decisiones.

El Plan realiza una atribución general de cometidos a todos los niveles de la organización municipal y determina los órganos con atribuciones específicas en materia de integridad y de prevención de riesgos.

La Comisión Antifraude, responsable de la integridad y prevención de los riesgos de fraude, tiene entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes:

- Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del Plan.
- Impulsar, coordinar y realizar materialmente los talleres de autoevaluación.
- Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
- Identificar medidas correctivas a aplicar y valorar su grado de urgencia.
- Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncias, etc.)
- Trasladar información a órganos superiores mencionados anteriormente.

8 Medidas para afrontar conflictos de Interés

Este Plan contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto a tempo sí podría llevar a una situación de fraude.

A) PREVENCIÓN

Entre las medidas establecidas por la Entidad local para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

1.- Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- Aprobación del Plan Antifraude
- Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos, funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento. (Este apartado puede ser resuelto si así se decidiera con el envío del Plan a cargos políticos, funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento).
- Creación de un buzón de sugerencias o denuncias.
- Enlace en la página web municipal al Plan Antifraude y Anexos de interés.

2.- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos

11



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlúcarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 12 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC 6B2A9A959F6423EFCCE159A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plan Antifraude del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

Los documentos recogidos de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés realizadas por las personas que intervienen en el procedimiento, una vez firmadas, deberán incorporarse al expediente de contratación, a fin de conservar una adecuada pista de auditoría.

3.- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

4.- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

B) CORRECCIÓN

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

1. Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe. Si así fuese determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Comisión Antifraude del Ayuntamiento o dirigida al Buzón de sugerencias o denuncias.

Si surge un conflicto de interés después de la presentación de las DACIs se deberá declarar en cuanto se tenga constancia de ese conflicto, en primer lugar, al Comité Antifraude y en segundo lugar al responsable superior jerárquico, quién deberá analizar los hechos de la persona implicada para aclarar la situación y, si lo determinara, confirmar por escrito que ha existido o existe conflicto de interés.

Este procedimiento no confirma que la DACI firmada inicialmente fuera falsa, pues puede que no lo fuera y hay que tenerlo en cuenta.

En el caso de que haya un documento redactado por el responsable jerárquico acreditando el conflicto de interés, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación para la adopción de medidas que, conforme a la normativa aplicable, procedan.

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlucarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 13 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC 6B2AB9A959F6423EFCCE159A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plan Antifraude del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

2. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9 Medidas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude,

estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan propone las siguientes medidas:

A) PREVENCIÓN

Se trata de medidas y controles dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable. Se incluyen los siguientes controles y medidas:

A1. Creación y constitución del equipo de trabajo de Autoevaluación del Riesgo de Fraude Municipal. Creado por resolución de alcaldía número 2022/2313.

Este comité se encargará de la elaboración de una herramienta de evaluación del riesgo (Anexa a este Plan). Se trata de la Matriz facilitada por la SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude), cuya metodología se basa en la ponderación de una serie de riesgos y banderas rojas detectados para las entidades locales, calificando en el ejercicio el riesgo de probabilidad (del 1-4, siendo 1 casi nunca y 4 con frecuencia) y el impacto que tendría en la entidad local (del 1-4, siendo 1 limitado y 4 grave).

Una vez realizada esa ponderación, el resultado del riesgo bruto se interpreta de la siguiente manera:

- Aceptable: puntuación del 1-3.
- Significativo: puntuación del 4-6.
- Grave: puntuación del 8-16.

Una vez realizado este ejercicio, se identifican una serie de controles existentes o de nueva creación en la entidad local, para afrontar los posibles riesgos (estos controles son los que se incluyen a continuación durante todo el punto 9).

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlucarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 14 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC 6B2AB9A959F6423EFCCE159A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardelabarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?7



Plan Antifraude del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

A2. Desarrollar una cultura ética mediante una Declaración Institucional Pública Antifraude. En esta declaración (anexa a este Plan), se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.

A3. Habilitación de un Buzón de Denuncias. Este canal será abierto a cualquier interesado. Este canal de Denuncias está habilitado por el SNCA para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a los fondos europeos, tal y como se desprende de la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Enlace al canal de denuncias SNCA:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitos/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>

Este Buzón deberá de incluirse en la web municipal, junto con la Declaración Pública Antifraude.

A4. Difusión del Código de Conducta del Empleado Público. Se difundirá entre los empleados públicos del Ayuntamiento los contenidos del Código de Conducta que consta en el Capítulo VI del Texto Refundido del EBEP (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). También se incluirá su publicación en la web municipal.

A5. Acciones formativas y de concienciación. Se pondrán en marcha acciones formativas para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

A6. Firma de Declaraciones Responsables sobre la Doble Financiación. A fin de garantizar la no incurrancia en Doble Financiación a la hora de concurrir a una convocatoria dependiente de Fondos Europeos, se procederá a la firma de Declaraciones Responsables por Alcaldía.

A7. Sistema de control interno eficaz. adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

A8. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

A9. Informar en los Pliegos de la fuente de financiación: Se informará en los Pliegos del contrato si el contrato es susceptible de ser cofinanciado con algún Fondo de financiación.

A10. Firma de la Declaración del cumplimiento de los parámetros del contrato: cada contratista debe firmar una Declaración Responsable dejando constancia de que conocen todos los parámetros del contrato y que se comprometen a ejecutarlo por completo.

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlúcarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 15 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC 6B2AB959F6423EFCCE159A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



B) DETECCIÓN

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

Los controles que el Comité Antifraude ha decidido incluir para detectar los riesgos asociados a los posibles casos de fraude y banderas rojas son los siguientes:

B1. Fiscalización de los pliegos durante el trámite del expediente de contratación: Con la fiscalización del expediente de contratación se asegura un control de las especificaciones de los pliegos y su contenido por parte de Intervención, que de esta forma controle y reduzca la probabilidad del riesgo que se analiza.

B2. Realización del Informe Jurídico de Pliegos: por parte de Secretaría, se realiza un informe técnico de idoneidad de los diferentes ámbitos elegidos para la contratación, entre ellas el tipo de contratación elegido.

B3. Tramitación a través de la Plataforma de Contratación de los procedimientos abiertos: Con este control se mejora el cumplimiento de plazos a la hora de abrir las plicas y sobres de acuerdo a la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, ya que la propia Plataforma marca los tiempos de apertura de información. Además asegura la idoneidad del procedimiento y que se haya seguido uno a uno los procedimientos según marca la Ley.

B4. Realización de actas de recepción en todos los contratos y procedimientos: En todos los contratos, indistintamente de su tipología, se realizarán actas de recepción para justificar: entrega en plazo y/o fecha de entrega y que los trabajos han sido realizados satisfactoriamente.

B5. Publicación de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Estado: conforme a la Ley 9/2017, se publicarán los contratos menores realizados en la entidad. Con esta medida se pretende aumentar la transparencia de los contratos de menor importe realizados por el Ayuntamiento y poder comprobar qué empresas han contratado con el Ayuntamiento anteriormente.

B6. Requerimiento de información sobre subcontratación a los contratistas adjudicatarios: conforme a la Ley 9/2017 en materia de control de la subcontratación (artículo 215).

B7. Procedimiento para la Ausencia de Conflictos de Interés: En el apartado número 8 de este Plan, se detalla el procedimiento a seguir para tratar la Ausencia de Conflictos de Interés.

B8. Aprobación de las certificaciones: En materia de obras, se realiza la aprobación de cada certificación conforme a los Pliegos del expediente. Con esta medida se comprueba el pago exacto de la materialidad del contrato, y se evita la inclusión de partidas no realizadas

B9. Informe técnico sobre la justificación de bajas temerarias: Cuando se producen bajas temerarias, el licitador debe presentar un informe justificativo, y el técnico responsable realizar un informe justificativo sobre este informe del contratista. Con esto se pretende prevenir la adjudicación de contratos a licitadores fantasma o sin medios para la realización real del contrato.

B10. Procedimiento a la hora de tramitar modificaciones de contratos: A la hora de tramitar modificaciones de contrato se seguirá el procedimiento que detalla la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público: en primer lugar, el contratista presentará formalmente una solicitud de

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlúcarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 16 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC 6B2AB959F6423EFCCE159A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plan Antifraude del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

modificación, seguidamente se hará un informe técnico, y si es favorable, se modificará el contrato por el mismo órgano por el que se aprobó la resolución de la adjudicación. Así, se evita la modificación de contratos sin control o fraudulentos.

B11. Solicitud de 3 presupuestos en los procedimientos menores: con la finalidad de aumentar la concurrencia y competencia, se realizará la solicitud de 3 presupuestos en los procedimientos menores de cuantía superior a 3.005 €, obligatorio en procedimientos que dependan de Fondos Europeos y recomendable para el resto de los procedimientos menores del Ayuntamiento. Para el cumplimiento de la pista de auditoría, se deberá guardar evidencia de la petición de las ofertas y de la recepción de las mismas.

B12. Consulta de bases de datos oficiales: En materia de contratistas y subcontratistas existen bases de datos donde aparecen los contratistas que han sido contratados en procesos dependientes de Fondos Europeos o de otro tipo de convocatorias. Se pretende con la consulta de bases de datos oficiales la comprobación de que los licitadores tienen un “bagaje” en la contratación pública y que no trata de empresas fantasmas.

B13. Exigencia de clasificación a los contratistas en contratos de obra según lo dispuesto en la LCSP: Con este control se pretende evitar la concurrencia de empresas fantasma sin clasificación. Conforme a los supuestos establecidos en la LCSP.

B14. Certificado de buena ejecución. Se pide en las contrataciones públicas acreditación de solvencia técnica con “certificados de buena ejecución” en los procedimientos de contratación para mejorar la calidad de las empresas presentadas.

B15. Mantenimiento de la pista de auditoría: A través del gestor de expedientes utilizado por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se seguirá el mantenimiento de la pista de auditoría de los documentos que pertenezcan a una determinada convocatoria.

C) CORRECCIÓN

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la **Comisión antifraude** las siguientes actuaciones:

- la inmediata suspensión del procedimiento,
- la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones,
- la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo
- la evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y
- la retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

D) PERSECUCIÓN

En caso de considerarse algún acto como constitutivo de fraude, a la mayor brevedad la **Comisión antifraude** procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlucarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 17 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC 6B2AB959F6423EFCCE159A64A7EB713305703EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardelabarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plan Antifraude del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

10 Seguimiento y control periódico del Plan

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda asume el compromiso de implantar, en breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del Plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

SUPERVISIÓN

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos cuya realización corresponderá al Comité Antifraude.

El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto por este Comité.

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de la revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe al final del año 2022 sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan (corresponde al Comité Antifraude, responsable de la integridad y prevención de riesgos). Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan por parte del Comité Antifraude y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlucarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 18 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC 6B2BA959F6423EFCCE159A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plan Antifraude del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

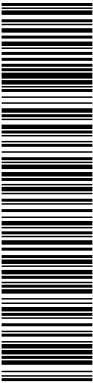
Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.

Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

- Auto evaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos
- Revisiones periódicas de los mapas de riesgo
- Elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas
- Orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes
- Rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes
- Establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las auto evaluaciones
- Establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas

DOCUMENTO . Otros: 254512 TD99 - 20220812 . PlanAntifraudeSanlucarAprobado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 19 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC-BB2BA959F6423EFCCEJ59A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



11 Anexos

- Anexo I. Modelo de DACI.
- Anexo II. Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (Anexo II.B.5 de la Orden 1030/2021).
- Anexo III. Declaración Institucional Pública Antifraude.
- Anexo IV. Matriz de Riesgos SNCA.

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlúcarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 20 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC 6B2AB9A959F6423EFCCE159A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plan Antifraude del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Anexo I.A Modelo de DACI. Personal participante expediente

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Nombre del contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano gestor de las ayudas, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlúcarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 21 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC-6B2A9A959F6423EFCFCE159A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Plan Antifraude del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Anexo I.B Modelo de DACI. Licitadores y subcontratistas

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (PRTR).

Expediente:

Nombre del contrato:

Don/Dña DNI
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domiciliofiscal en

..... en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Declaro:

Primero. Estar informado/a de los compromisos adquiridos en relación con el cumplimiento de todos los requisitos recogidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, de manera especial con los establecidos por el Plan Antifraude de Sanlúcar de Barrameda.

Segundo. Que, de conformidad con lo establecido en el citado Plan, manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que se han identificado en el mismo como susceptibles de motivar un posible conflicto de interés con la/s persona/s responsable/s del contrato licitado por el Ayuntamiento y del que ha resultado adjudicatario. Entre ellas:

- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.
- Compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio, o haber prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar
- Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sin dilación, cualquier riesgo de posible conflicto de intereses o cualesquiera otras circunstancias dirigidas a prevenir y detectar el fraude, y la corrupción.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, estará sometido a las previsiones y consecuencias establecidas por el Ayuntamiento en su Plan Antifraude y que pueden concluir con la exigencia de responsabilidades penales.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlúcarAprobado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 22 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC-6B2AB9A959F6423EFCCE159A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Plan Antifraude del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Anexo II. Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (Anexo II.B.5 de la Orden 1030/2021). Elaborado a la vez que se aprueba el Plan.

(Elaborado el día 27/07/2022, una vez cerrado el Plan Antifraude, y previo a su aprobación).

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?	X			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	X			
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	X			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	X			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	X			
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	X			
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	X			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?		X		
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?		X		
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?		X		
Subtotal puntos.	13	3	0	0
Puntos totales.	61			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,953			

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlucarAprobado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 23 de 24	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC-6B2AB959F6423EFCCE159A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardelabarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plan Antifraude del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

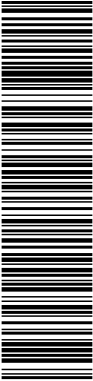
Anexo III. Declaración Institucional Pública Antifraude.

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, como organismo potencialmente beneficiario de las ayudas europeas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, adopta la siguiente declaración institucional en materia antifraude:

- *Manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todas y todos los miembros de la Corporación asumen y comparten este compromiso.*
- *Por otro lado, las empleadas y empleados públicos que integran el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda tienen, entre otros deberes, "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres".*
- *El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.*
- *El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, cuenta a estos efectos con un equipo de evaluación de riesgos, para la revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. También cuenta con la colaboración de las diferentes áreas del Ayuntamiento para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.*
- *Además, el Ayuntamiento cuenta con un sistema que registra y almacena la información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto.*
- *El Ayuntamiento ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la reciente evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación o bien directamente al Organismo Intermedio. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.*
- *En definitiva, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.*

En Sanlúcar de Barrameda,
Alcaldía.

DOCUMENTO Otros: 254512 TD99 - 20220812 PlanAntifraudeSanlucarAprobado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7WF5O-M23FR-VEJJC Página 24 de 24	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254512 7WF5O-M23FR-VEJJC-BB2BA959F6423EFCCEJ59A64A7EB71330503EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Anexo IV. Matriz de Riesgos SNCA.